

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N.º ÓRGANO COLEGIADO FECHA DE LA SESIÓN

1402/2026 La junta de gobierno local 16/02/2026

ÀNGELA GARCÍA FAYOS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE XÀTIVA,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1402/2026. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN De UNA SUBVENCIÓN ECONÓMICA NOMINATIVA A La ASOCIACIÓN COFRADÍA DEL TRASLADO DEL CUERPO DE CRISTO AL SEPULCRE “LA CAMILLA” DE XÀTIVA Y RECONOCIMIENTO DE La OBLIGACIÓN.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Expediente 1402/2026, Concesión de subvención económica nominativa a la Asociación Cofradía del Traslado del Cuerpo de Cristo al Sepulcre “La Camilla” de Xàtiva, NIF G96661863

Vista la solicitud de fecha 2 de febrero de 2026, registro de entrada 2026-E-RE-1414, de la representante de la Asociación Cofradía del Traslado del Cuerpo de Cristo al Sepulcre “La Camilla” de Xàtiva, NIF G96661863, explicándonos que la Asociación Cofradía del Traslado del Cuerpo de Cristo al Sepulcre “La Camilla” es una asociación cultural que puerta adelante una labor de difusión cultural importante a nivel local y supone un atractivo turístico que enriquece la oferta cultural que ofrece Xàtiva organizando una serie de actas y actividades en que tradicionalmente el Ayuntamiento aparece representado a través de la Imagen, la propiedad de la cual, es municipal, por todo aquello, nos solicita, en correspondencia a las actuaciones y actividades que esta asociación lleva a cabo, una subvención por importe de 5.000 € como es habitual todos los años para consolidar mutuamente las prestaciones recíprocas entre el Ayuntamiento y esta asociación sin finalidad lucrativa.

Resultante que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, en concreto a la base 35.^a, consta la aplicación presupuestaria 3F1.3380.48906 «Cultura festiva. Cofradía Traslado Cuerpo Cristo al Sepulcre (La Camilla)» el destino de la cual es la subvención nominativa para la Asociación Cofradía del Traslado del Cuerpo de Cristo al Sepulcre “La Camilla” de Xàtiva, #NIF

G96661863, por importe de 5.000 euros. Así mismo, en esta base 35.^a, consta que “se podrá avanzar, previa propuesta justificada de la regidora delegada, hasta la totalidad de la subvención después de la concesión”.

Vista la propuesta favorable de la Regidora de Cultura Festiva, para que se inician los trámites oportunos para la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Cofradía del Traslado del Cuerpo de Cristo al Sepulcre “La Camilla”, por importe de 5.000 euros, y el pago de la totalidad de la misma en el momento de la concesión, dado que se necesita disponer del 100% de la subvención nominativa, para poder hacer frente a los gastos necesarios y organizar debidamente las actividades descritas en la solicitud y documentación aportada por registro de entrada.

Visto el informe técnico del Director del Área Cultural, sobre la repercusión e importancia de la ejecución de una serie de actas por parte de la Asociación Cofradía del Traslado del Cuerpo de Cristo al Sepulcre “La Camilla”, para la concesión de una subvención nominativa por el Ayuntamiento de Xàtiva donde expresa según el tenor literal:

« En Xàtiva existen varias asociaciones de carácter cultural, inscritas al Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas, disponiendo de unos estatutos propios que regulan su funcionamiento, que desde el año de su fundación, venden participando regularmente en los asuntos culturales de la Ciudad, en estrecha colaboración con la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento, no solo con carácter participativo, sino el que es más importante, en tareas de verdadera recuperación de costumbres y tradiciones populares, entre otras está la Asociación Cofradía del Traslado del Cuerpo de Cristo al Sepulcre “La Camilla” de Xàtiva, NIF G96661863 que además es de propiedad municipal.

La Asociación Cofradía del Traslado del Cuerpo de Cristo al Sepulcre “La Camilla” de Xàtiva, aglutina en el suyo si, de forma directa, a un colectivo de alrededor de 200 personas de Xàtiva. Este colectivo te su razón de ser en la festividad de la Semana Santa, como muy bien se sabe, se celebra año atrás año, desde hace muchos años.

El orígenes de la Cofradía se remontan en la segunda mitad del siglo XVIII, según consta en el informe emitido por el archivero municipal.

La Asociación Cofradía del Traslado del Cuerpo de Cristo al Sepulcre “La Camilla” de Xàtiva, NIF G96661863 se encuentra legalmente constituida a todos los efectos jurídicos y fiscales, estando inscrita en el censo de asociaciones culturales de la Generalitat Valenciana y en Registro de asociaciones municipal de Xàtiva, disponiendo de unos estatutos propios que regulan su funcionamiento.

Dado que la Cofradía del Traslado del Cuerpo de Cristo al Sepulcre “La Camilla” lleva a cabo una labor de difusión cultural importante a nivel local, y supone también un atractivo turístico que enriquece la oferta cultural que se ofrece en Xàtiva.

La Cofradía y las actividades organizadas para la Semana Santa, suponen una proyección de la ciudad. Esta proyección hacia el exterior tiene que ser considerada positivamente pues supone una difusión de la ciudad de Xàtiva de gran valor turístico y demográfico.

Por parte del Ayuntamiento de Xàtiva, siempre se ha entendido que se tiene que promover la proyección de Xàtiva y su Historia y Cultura, desde todos los cauces que sea posible hacerlo, y uno de esos cauces se entiende que tiene que ser el de la estrecha colaboración con los colectivos que de una manera activa y constando realizan una labor social, cultural, o de otra índole, que ayudo a dinamizar la ciudad y proyectarla hacia el exterior. En este caso, la Cofradía del Traslado del Cuerpo de Cristo al Sepulcre “La Camilla” por la actividad que desarrolla, por la cantidad de personas que aglutina, etc, es una de esos colectivos que ayudan a la dinamización y difusión.

Finalmente, hay que tener en cuenta y valorar muy positivamente el aspecto de desarrollo turístico que supone la festividad de la Semana Santa. Durante la Semana Santa, nuestra ciudad acoge miles de visitantes otras poblaciones, ciudades e incluso otros países. Todo este turismo genera una importante economía local.

Por todo aquello y para que no se pierda este entusiasmo tan arraigado en nuestra cultura religiosa, hay que conceder, por parte de este Ayuntamiento de Xàtiva, una subvención directa para consolidar mutuamente las prestaciones recíprocas del Ayuntamiento y de la Cofradía de «La Camilla», que se centran, principalmente, al mantener una adecuada conservación de la Imagen y todo el que alrededor de ella compuesta (manto con el escudo de la Corporación bordado con oro, etc.).

La Ley de Bases de Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, esta Asociación Cultural sería una de ellas.

También a la misma Ley, se llama que las Corporaciones Locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitándolos la más ancha información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, posando a su alcance también el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para el desarrollo de sus proyectos.

Además, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, se permite que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto en cuanto a sus gastos generales como por las actividades que realizan.

Es un hecho constatable la línea mantenida por este Ayuntamiento en los últimos años, fomentando la participación ciudadana, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones vecinales mediante subvenciones económicas, consignando las correspondientes cantidades a los presupuestos municipales.

Aun así, esta política municipal de apoyo ha tenido, como contraprestación por parte de las entidades ciudadanas de carácter cívico, social o cultural la debida colaboración en la tarea municipal, singularmente en el campo de la cultura y del ocio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO O NORMATIVOS:

- Artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 232.1 y 232.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, de 28 de noviembre de 1986.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando que podrán #conceder de forma directa las siguientes subvenciones:

«a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos del que se establece en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones tendrá que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.»

- Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones aprobadas pleno Plenario municipal de fecha 27 de Noviembre de 2021 (BOP n.º 33 de 17/02/22).
- Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva 2024-2026, aprobado por el Plenario de la Corporación el 1 de febrero de 2024 (expediente n.º 1336/2024). Reflejado en la base 34.^a, de las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Xàtiva.
- Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Xàtiva, en concreto la base 35.^a «subvenciones nominativas», entre las cuales se encuentran contempladas estas subvenciones que se pretenden conceder. ».

Considerando que existe cantidad suficiente para atender este gasto por importe de 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3F1.3380.48906 «Cultura festiva. Cofradía Traslado Cuerpo Cristo al Sepulcre (La Camilla)», retención de crédito 12026000002240.

Dado que el presente expediente supone el reconocimiento y liquidación de derechos, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se solicita la fiscalización previa.

De acuerdo con el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (#BOE 09/03/2004), en su artículo 185, sobre competencias en materia de gestión de gastos, en el apartado 2, indica que corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

En conformidad con el régimen de delegaciones en vigor, «6. La convocatoria de subvenciones de concesión por concurrencia competitiva y concesión directa, excepto en materia de prestaciones sociales individualizadas, la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno».

Visto el Informe del Director del Área Cultural al cual se manifiesta la legalidad de la subvención nominativa propuesta y que es favorable a su tramitación y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Visto cuánto antecede y en conformidad con el establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que subscribe eleva la siguiente propuesta de ACUERDO:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/334 de 4 / de febrero / 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 / de febrero / 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la concesión de una subvención económica nominativa a la Asociación Cofradía del Traslado del Cuerpo de Cristo al Sepulcre “La Camilla” de Xàtiva, NIF G966618636, por importe de 5.000 euros, para la realización de los siguientes actos:

- El día 20-03-2026, el traslado de la Imagen de propiedad municipal desde la Iglesia de los Santos Juanes hasta el Ayuntamiento, donde previamente se celebra la Eucaristía, en acción de gracias y en sufragio de todos los cofrades difuntos e imposición de medallas a nuevos Cofrades, donde el recorrido que se realizará será saliendo de la Iglesia de los Santos Juanes, continuando por las calles Pl. San Juan, Santo Roc, San Rafael, Font Rota, Pl. Espanyoleto, Pl. la Balsa, Alameda Jaime I hasta el Ayuntamiento, donde quedará expuesta la Imagen para ser visitada y venerada, en horario de oficinas hasta el Jueves Santo.
- El día 28-03-2026, celebración de la llamada a la Juventud hacia la Semana Santa “Tamborada” con la participación de todas las bandas de Tambores y Tambores de las Cofradías de la Ciudad.
- El día 3-04-2026, a las 8.00 h., la cofradía del Traslado del Cuerpo de Cristo al Sepulcre

“La Camilla”, sacará en procesión su imagen desde el Ayuntamiento hasta la Colegiata, y a continuación seguirá el itinerario de la vuelta general hasta la Colegiata.

- El día 3-04-2026, por la tarde Procesión General del Santo Entierro, en la cual tomarán parte todas las Congregaciones, Hermandades y Cofradías de nuestra Ciudad.

Así como, para mantener una adecuada conservación de la Imagen y todo el que alrededor de ella compuesta (manto con el escudo de la Corporación bordado con oro, etc.). La Asociación Cofradía del Traslado del Cuerpo de Cristo al Sepulcre “La Camilla” de Xàtiva, se tendrá que ajustar al siguiente régimen jurídico:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión nominativa de una subvención de carácter excepcional destinada a la Asociación Cofradía del Traslado del Cuerpo de Cristo al Sepulcre “La Camilla” de Xàtiva, NIF G96661863. El presente acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, a efectos del que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Razones que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

Esta subvención se concede de forma directa, en aplicación del que prevé el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para estar prevista nominalmente en el presupuesto municipal del presente ejercicio.

La subvención regulada en esta resolución tiene carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de la entidad solicitante y de la razón que motiva el procedimiento en cuestión.

Dado el objeto específico de la subvención, se requiere una concesión nominativa y no procede una convocatoria pública.

Tercero. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención es la Asociación Cofradía del Traslado del Cuerpo de Cristo al Sepulcre “La Camilla” de Xàtiva, NIF G96661863.

Cuarto. Actividad subvencionada.

El importe de la ayuda irá destinado a la organización de los siguientes actos:

- El día 20-03-2026, el traslado de la Imagen de propiedad municipal desde la Iglesia de los Santos Juanes hasta el Ayuntamiento, donde previamente se celebra la Eucaristía, en acción de gracias y en sufragio de todos los cofrades difuntos e imposición de medallas a nuevos Cofrades, donde el recorrido que se realizará será saliendo de la Iglesia de los Santos Juanes, continuando por las calles Pl. San Juan, Santo Roc, San Rafael, Font Rota, Pl. Espanyolet, Pl. la Balsa, Alameda Jaime I hasta el Ayuntamiento, donde quedará expuesta la Imagen para ser visitada y venerada, en horario de oficinas hasta el Jueves Santo.

- El día 28-03-2026, celebración de la llamada a la Juventud hacia la Semana Santa “Tamborada” con la participación de todas las bandas de Tambores y Tambores de las Cofradías de la Ciudad.

- El día 3-04-2026, a las 8.00 h., la cofradía del Traslado del Cuerpo de Cristo al Sepulcre “La Camilla”, sacará en procesión su imagen desde el Ayuntamiento hasta la Colegiata, y a continuación seguirá el itinerario de la vuelta general hasta la

Colegiata.

- El día 3-04-2026, por la tarde Procesión General del Santo Entierro, en la cual tomarán parte todas las Congregaciones, Hermandades y Cofradías de nuestra Ciudad.

Así como, para mantener una adecuada conservación de la Imagen y todo el que alrededor de ella conlleva (manto con el escudo de la Corporación bordado con oro, etc.).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La ayuda contribuirá a cumplir las finalidades y objetivos de los últimos actos relacionados, organizados por la Asociación Cofradía del Traslado del Cuerpo de Cristo al Sepulcro “La Camilla” de Xàtiva, como entidad sin ánimo de lucro que, desde una voluntad de colaboración y participación con el Ayuntamiento de Xàtiva.

Quinto. Cuantía

El importe de la subvención ascenderá, a 5.000 euros, que se abonarán con cargo a la retención de crédito 12026000002240, del presupuesto del Ayuntamiento de Xàtiva de 2026, aplicación presupuestaria 3F1/3380/48906 «Cultura festiva Cofradía Traslado Cuerpo Cristo al Sepulcro (La Camilla)».

Sexto. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria de esta subvención quedará obligada a:

- a) Estar inscrita en el correspondiente Registro Municipal de Asociaciones y estar domiciliada en Xàtiva (acreditación d’oficio por el Ayuntamiento).
- b) Comunicar en el Ayuntamiento de Xàtiva, la concesión otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta comunicación tendrá que efectuar tan con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y detallar los mismos, en la declaración responsable.
- c) Someter a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.
- d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos, o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, apoyo digital, y el resto de documentación y material utilizado) indicarán que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con el Ayuntamiento Xàtiva.

- e) Quedar, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Séptimo. Régimen de justificación de las subvenciones.

La entidad beneficiaria tendrá que presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de

las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

En concreto, la entidad beneficiaria tendrá que presentar como requisito imprescindible, ÚNICAMENTE DE MANERA TELEMÁTICA, a través de la web municipal: www.xativa.es en el enlace siguiente <http://xativa.sedelectronica.es>, la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correlativamente, de acuerdo con la relación anterior.

Facturas en las cuales se acredite que están pagadas por la Asociación Cofradía del Traslado del Cuerpo de Cristo al Sepulcre “La Camilla” de Xàtiva, #NIF G96661863, a los distintos proveedores, que justifican la actividad realizada por importe superior a la cantidad concedida (se justificará el 100% de la subvención).

En conformidad con aquello establecido en la Base 35.^a de las Bases de ejecución del presupuesto municipal (BEPM) para 2026, la tipología de los gastos subvencionables serán las que se corresponden con la realización de la actividad, así como gastos protocolarios tradicionales para la correcta organización y desarrollo de estos actos:

- El día 20-03-2026, el traslado de la Imagen de propiedad municipal desde la Iglesia de los Santos Juanes hasta el Ayuntamiento, donde previamente se celebra la Eucaristía, en acción de gracias y en sufragio de todos los cofrades difuntos e imposición de medallas a nuevos Cofrades, donde el recorrido que se realizará será saliendo de la Iglesia de los Santos Juanes, continuando por las calles Pl. San Juan, Santo Roc, San Rafael, Font Rota, Pl. Espanyolet, Pl. la Balsa, Alameda Jaime I hasta el Ayuntamiento, donde quedará expuesta la Imagen para ser visitada y venerada, en horario de oficinas hasta el Jueves Santo.

- El día 28-03-2026, celebración de la llamada a la Juventud hacia la Semana Santa “Tamborada” con la participación de todas las bandas de Tambores y Tambores de las Cofradías de la Ciudad.

- El día 3-04-2026, a las 8.00 h., la cofradía del Traslado del Cuerpo de Cristo al Sepulcre “La Camilla”, sacará en procesión su imagen desde el Ayuntamiento hasta la Colegiata, y a continuación seguirá el itinerario de la vuelta general hasta la Colegiata.

- El día 3-04-2026, por la tarde Procesión General del Santo Entierro, en la cual tomarán parte todas las Congregaciones, Hermandades y Cofradías de nuestra Ciudad.

Así como, para mantener una adecuada conservación de la Imagen y todo el que alrededor de ella compuesta (manto con el escudo de la Corporación bordado con

oro, etc.).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La ayuda contribuirá a cumplir las finalidades y objetivos de la Asociación Cofradía del Traslado del Cuerpo de Cristo al Sepulcre “La Camilla” de Xàtiva, como entidad sin ánimo de lucro que, desde una voluntad de colaboración y participación con el Ayuntamiento de Xàtiva.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración jurada por el representante legal, mediante la cual se notificará no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que puedan soportar.

En cuanto a los documentos acreditativos de los pagos a los acreedores, como justificantes de pago se admitirán resguardos de transferencia (si engloba varias facturas, se tendrá que aportar relación detallada de ellas), así como cheques y pagarés, en los siguientes términos:

* Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante el resguardo de la orden de cargo, teniendo que figurar en concepto abonado.

* Si la forma de pago es el cheque o pagaré, el documento justificativo consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, donde tendrá que especificar la factura o documentación justificativa del gasto al que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque o, si hace falta, la de vencimiento del pagaré, teniendo que aparecer, bajo la firma, el nombre y el número del NIF de la persona que firma.

La forma de pago contemplada en los dos puntos anteriores, se acompañará de copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para que la entidad beneficiaria aporte la documentación justificativa de la subvención finalizará el 15 DE JUNIO DE 2026.

Así mismo, la entidad beneficiaria se compromete a cumplir, los siguientes puntos:

a).Que los fondos han sido destinados a realizar la actividad para la cual fueron concedidos.

b).Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagada se encuentra en sus dependencias, a disposición del órgano gestor de la subvención.

c).Conforme al que se dispone en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que estar de acuerdo con el valor de mercado.

Además de la documentación señalada, el Ayuntamiento, podrá pedir cualquier otra que estime conveniente para un mejor conocimiento, comprensión y acreditación del alegato por la entidad.

Octavo. Forma de pago de la subvención.

1. El pago de la subvención será de la totalidad de la misma después de su concesión.

2. El pago se efectuará, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine, una vez recibida la justificación y acreditado que la entidad se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social.

3. La carencia de justificación comportará la obligación de volver las cantidades no justificadas y, si conviene, la inhabilitación para percibir de nuevas, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en qué tenía que rendir cuenta y hasta hoy en la cual se verifique el reintegro (base 37.^a, de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Xàtiva para el ejercicio de 2025).

Noveno. Compatibilidad de las ayudas.

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, Ingresos o recursos procedentes de cualquier ente del Sector públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución.

Décimo. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones.

1.es reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no consiga la cuantía otorgada, así como cuando #haber subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

2.la presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia del interesado.

3.En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, los beneficiarios tendrán que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora.

En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, previa audiencia del interesado, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

4.El falseamiento o el ocultamiento de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

5.El Ayuntamiento de Xàtiva se reserva el derecho a realizar cuantas inspecciones técnicas y administrativas se consideran necesarias con el fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Undécimo. Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en el que afecto a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva y por las otras normas de derecho Administrativo que sean aplicable.

La concesión de la presente subvención será publicada al BDNS.

Lo no previsto en las presentes bases se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de legislación aplicable.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 5.000 euros a favor de la Asociación Cofradía del Traslado del Cuerpo de Cristo al Sepulcre “La Camilla” de Xàtiva, NIF G96661863, con cargo a la retención de crédito 12026000002240, del presupuesto del Ayuntamiento de Xàtiva de 2026, aplicación presupuestaria

3F1/3380 /48906 «Cultura festiva Cofradía Traslado Cuerpo Cristo al Sepulcro (La Camilla)».

Tercero. Remitir esta subvención nominativa a la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que se registre y publicar la misma en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Xàtiva.

Quart. Reconocer la obligación por importe de 5.000 euros, con cargo a la retención de crédito 12026000002240, del presupuesto del Ayuntamiento de Xàtiva de 2026, aplicación presupuestaria 3F1/3380/48906 «Cultura festiva Cofradía Traslado Cuerpo Cristo al Sepulcro (La Camilla)», correspondiendo a la totalidad de la subvención, a favor de la Asociación Cofradía del Traslado del Cuerpo de Cristo al Sepulcro “La Camilla” de Xàtiva, NIF G96661863.

Quinto. Comunicar el presente acuerdo a la Regidora de Cultura Festiva, para su conocimiento y a la Oficina de Gestión Presupuestaria y a la Tesorería Municipal, a los efectos procedentes.

Sexto. Notificar este acuerdo a la Asociación Cofradía del Traslado del Cuerpo de Cristo al Sepulcro “La Camilla” de Xàtiva, con indicación de que:

Contra el acto administrativo originario que pone fin a la vía administrativa puede interponer alternativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado del orden Contencioso-Administrativo de Valencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa.

En el supuesto de que se interponga RECURSO DE REPOSICIÓN, no se podrá interponer

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al haber transcurrido un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

Todo esto sin perjuicio de qué pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Y, para que conste, se expide esta certificación por orden y con el visto y aprobado de la Alcaldía - Presidencia, a reserva de la aprobación definitiva del acta, de acuerdo con

aquello que dispone el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decret 2568/1986, de 28 de noviembre), en

Xàtiva, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Departament Gestió Administrativa